



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 4665/2023	📄 ACT17I11N	15-09-2023
 2E6K6JOB0L3J6W0309M0		

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 31, de 13 de septiembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> JESUS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

Grupo Partido Popular

D/D<sup>a</sup> MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D<sup>a</sup> MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D<sup>a</sup> JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

D/D<sup>a</sup> NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D<sup>a</sup> GUSTAVO PRIETO BUSTO

Grupo Vox

D/D<sup>a</sup> RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

#### **SECRETARIO:**

D/D<sup>a</sup> LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

#### **NO ASISTEN:**

D/D<sup>a</sup> SILVIA TOYOS DEL COZ, Interventora municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 07-09-2023 (ACTA 30/2023).**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 7 de septiembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

### ÁREA DE TERRITORIO

#### 2.- EXPTE. 4953/2022.- LICENCIA DEMOLICIÓN EN AVDA. CLARÍN Nº 15 SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 04-11-2022, y registro de entrada número 12722 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª DA***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28036
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	DEMOLICION				
Ubicación	AVD. CLARIN	Nº	15	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1093005TP6209S0001ZQ	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230352
BI(*)	21.725,32 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Demolición	X
------------	---

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	04 noviembre 2022
Ref. Visado	4677/2022(4)		
PRESUPUESTO	<b>21.725,32 €</b>		
Proyecto Demolición, según R.E. 12.722 a fecha de 04 de noviembre de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: No precisa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> DA***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28036
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	DEMOLICION				
Ubicación	AVD. CLARIN	Nº	15	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1093005TP6209S0001ZQ	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Demolición	X
------------	---

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	04 noviembre 2022
Ref. Visado	4677/2022(4)		
PRESUPUESTO	<b>21.725,32 €</b>		
Proyecto Demolición, según R.E. 12.722 a fecha de 04 de noviembre de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO

Plazo de Ejecución	UN (1) MES
--------------------	------------

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 21.725,32 €.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

#### 11. PARAMETROS DE LA EDIFICACION

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 70	Obras de Demolición	Condición
<p>La solicitud de licencia de demolición en suelo urbano, deberá acompañarse de la correspondiente solicitud de licencia de obra nueva del edificio que haya de sustituir el que se pretende demoler conforme al art. 70 PGO.</p> <p>Consta <b>expediente 5286/2022</b>, en tramitación, relativo a CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en Avd/Clarín N° 15 de SALINAS.</p>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La aprobación o denegación de ambas licencias, deberá ser conjunta.

11.2	<b>CIERRE DE PARCELA</b>	PGO Art. 138	Condición
		PGO Art. 187	

El proyecto en base al cual se solicita licencia no contempla la demolición del cierre de parcela, existente. De ejecutar nuevo cierre de parcela deberá solicitarse la oportuna licencia urbanística y ajustarse a los condicionantes establecidos conforme al art. 215 PGO.

15.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	0,00 €
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	21.725,32 €

**No consta el abono de las correspondientes tasas municipales respecto del PEM declarado.**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>	Condición
-----	------------------------------------	-----------

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	<b>COMPROMISOS DEL INTERESADO</b>	Condición
-----	-----------------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

En el caso de demolición de elementos constructivos con **amianto** (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

Una vez finalizada la demolición la finca se mantendrá con un **grado de limpieza** que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Se resolverá en terreno propio la circulación de **aguas superficiales** procedentes de la lluvia.

La licencia no ampara obras de demolición que puedan afectar la estabilidad de **elementos constructivos medianeros**. No se podrá invadir el vuelo de propiedades ajenas.

Deberán ser adoptadas las **medidas de seguridad** oportunas. Las cargas suspendidas de las máquinas empleadas en los trabajos no deberán ser desplazadas sobre viario público si la zona afectada no se encuentra delimitada de manera que se impida el tránsito de vehículos y personas.

Deberán ser protegidos los elementos de los **servicios públicos** que puedan verse afectados, tales como arquetas o pozos de registro, farolas, sumideros, etc.

La autorización comprende la utilización de todos los **medios auxiliares** que se empleen en la obra (andamios, plataformas elevadoras, montacargas, etc. exceptuando grúa torre o automontante) siempre que estén definidos en el Plan de Seguridad o documentos anexos al mismo y aprobado/s por la dirección facultativa si bien, como se ha señalado el empleo de grúa deberá ser objeto de autorización específica.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

## 20. DOCUMENTACION FIN OBRA

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. (art.4..c R.D. 105/2008).
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas una vez concedida la Licencia acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas**.

**Previo a la concesión de la licencia** deberá incorporarse al expediente lo expresado en **el Punto 11.1** del presente informe:

La licencia de demolición de la edificación deberá ser conjunta a la licencia de obras de nueva planta de la edificación que sustituya (art.70 PGOU), en tramitación según **expediente municipal 5286/2022**.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 21.725,32 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	21.725,32 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	21.725,32 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **3.- LICENCIA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. CLARIN Nº 15 SALINAS**

La Junta de Gobierno Local acuerda la retirada de este asunto para su tratamiento en una próxima sesión.

### **4.- EXPTE. 3515/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TUNEL DE ARNAO - CERTIFICACION SEGUNDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÚNEL DE ARNAO" por un importe de 128.634,02 € presentada por la dirección facultativa D. Fr\*\*\*con N.I.F. 09709869M.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 459 61933, "Inversiones de Reposición Infraestructuras Urbana", según informe favorable de Intervención de 21 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÚNEL DE ARNAO" por un importe de 128.634,02 € presentada por la dirección facultativa D. Fr\*\*\*con N.I.F. 09709869M, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**N.º expediente:** 3515/2022

**Denominación del contrato:** OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÚNEL DE ARNAO.

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** SEIS MESES Y 26 DÍAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

**Forma de adjudicación:** procedimiento abierto

**Propuesta de Adjudicación:** 1.242.621,22 €

**Adjudicatario:** UTE NORTUNEL, S.A. y SARDESA ESPAÑOLA, S.A (U-13679972)

**Certificación 2ª importe:** 128.634,02 € (CERTIFICACIÓN 1ª: 0,00 €)

**Pendiente de ejecución:** 1.113.987,20 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**5.- EXPTE. 3397/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE AULAS Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2) - CERTIFICACIÓN PRIMERA**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 11.565,12 € presentada por el director de obra D. Pa\*\*\*con N.I.F. 71651399M.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 18 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 11.565,12 € presentada por el director de obra D. Pa\*\*\*con N.I.F. 71651399M, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**Nº expediente:** 3397/2022

**Denominación del contrato:** REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

**Forma de adjudicación:** procedimiento abierto simplificado

**Propuesta de Adjudicación:** 110.619,80 €

**Adjudicatario:** GOYASTUR, S.A. (CIF n.º A33617028)

**Certificación 1ª importe:** 11.565,12 €

**Pendiente de ejecución:** 99.054,68 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### 6.- EXPTE. 3397/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE AULAS Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2) - CERTIFICACIÓN SEGUNDA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 14.182,14 € presentada por el director de obra D. Pa\*\*\*con N.I.F. 71651399M.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 18 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 14.182,14 € presentada por el director de obra D. Pa\*\*\*con N.I.F. 71651399M, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**Nº expediente:** 3397/2022

**Denominación del contrato:** REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

**Forma de adjudicación:** procedimiento abierto simplificado

**Propuesta de Adjudicación:** 110.619,80 €

**Adjudicatario:** GOYASTUR, S.A. (CIF n.º A33617028)  
**Certificación 2ª importe:** 14.182,14 €  
**Pendiente de ejecución:** 84.872,54 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **7.- EXPTE. 3397/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE AULAS Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2) - CERTIFICACIÓN TERCERA**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN TERCERA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 27.479,95 € presentada por el director de obra D. Pa\*\*\*con N.I.F. 71651399M.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 21 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 27.479,95 € presentada por el director de obra D. Pa\*\*\*con N.I.F. 71651399M, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**Nº expediente:** 3397/2022

**Denominación del contrato:** REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

**Forma de adjudicación:** procedimiento abierto simplificado

**Propuesta de Adjudicación:** 110.619,80 €

**Adjudicatario:** GOYASTUR, S.A. (CIF n.º A33617028)

**Certificación 3ª importe:** 27.479,95 €

**Pendiente de ejecución:** 57.392,59 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 8.- EXPTE. 1939/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARIA DEL MAR - CERTIFICACIÓN SEPTIMA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA relativa a las obras de “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR” por un importe de 41.756,46 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: D. Ed\*\*\* con N.I.F. \*\*\* y Dña. Ma\*\*\*con N.I.F. \*\*\*.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, “Inversiones de Reposición Edificios Destinados a uso General”, según informe favorable de Intervención de 14 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA relativa a las obras de “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR” por un importe de 41.756,46 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: D. Ed\*\*\* con N.I.F. \*\*\* y Dña. Ma\*\*\*con N.I.F. \*\*\*, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**N.º expediente:** 1939/2022

**Denominación del contrato:** OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR.

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 6 MESES a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

**Forma de adjudicación:** Procedimiento abierto simplificado.

**Propuesta de Adjudicación:** 130.680,00 €

**Adjudicatario:** OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L. (B-74396938).

**CERTIFICACIÓN 7ª ORDINARIA:** 41.756,46 €

**PENDIENTE DE EJECUCION:** 39.117,07 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **9.- EXPTE. 1939/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARIA DEL MAR - CERTIFICACIÓN OCTAVA**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR” por un importe de 16.842,92 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: D. Ed\*\*\* con N.I.F. \*\*\* y Dña. Ma\*\*\*con N.I.F. \*\*\*.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, “Inversiones de Reposición Edificios Destinados a uso General”, según informe favorable de Intervención de 14 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR” por un importe de 16.842,92 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: D. Ed\*\*\* con N.I.F. \*\*\* y Dña. Ma\*\*\*con N.I.F. \*\*, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**N.º expediente:** 1939/2022

**Denominación del contrato:** OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR.

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 6 MESES a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

**Forma de adjudicación:** Procedimiento abierto simplificado.

**Propuesta de Adjudicación:** 130.680,00 €

**Adjudicatario:** OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L. (B-74396938).

**CERTIFICACIÓN 8ª ORDINARIA:** 16.842,92 €

**PENDIENTE DE EJECUCION:** 22.274,15 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **10.- EXPTE. 1939/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARIA DEL MAR - CERTIFICACIÓN NOVENA**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la CERTIFICACIÓN NOVENA relativa a las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR" por un importe de 14.387,15 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: D. Ed\*\*\* con N.I.F. \*\*\* y Dña. Ma\*\*\*con N.I.F. \*\*\*.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a uso General", según informe favorable de Intervención de 21 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA relativa a las obras "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR" por un importe de 14.387,15 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: D. Ed\*\*\* con N.I.F. \*\*\* y Dña. Ma\*\*\*con N.I.F. \*\*\*, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**N.º expediente:** 1939/2022

**Denominación del contrato:** OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARÍA DEL MAR.

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 6 MESES a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

**Forma de adjudicación:** Procedimiento abierto simplificado.

**Propuesta de Adjudicación:** 130.680,00 €

**Adjudicatario:** OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L. (B-74396938).

**CERTIFICACIÓN 9ª:** 14.387,15 €

**PENDIENTE DE EJECUCION:** 7.887,00 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

#### **11.- EXPTE. 998/2023.- MÚSICA AMPLIFICADA EVENTOS Y CONCIERTOS 2023: AUTORIZACIÓN FIESTA EN EL BAR EL SECRETO**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 9.705 de D. Ru\*\*\* con N.I.F.: \*\*\*, solicitando autorización para la realización de una fiesta privada en local del Bar El Secreto en la C/ Pablo Iglesias, 1 el día 30 de septiembre de 2023, en horario de 17:00 a 19:00 horas con música en directo.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 5 de septiembre de 2023, ya que presenta el seguro que cubre la actividad en concreto, que el horario parece el adecuado y que se trata de una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia y, por tanto, no es de aplicación la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Autorizar a D. Ru\*\*\* con N.I.F.: \*\*\*, la realización de una fiesta privada en local del Bar El Secreto en la C/ Pablo Iglesias, 1, el día 30 de septiembre de 2023, en horario de 17:00 a 19:00 horas con música en directo.

**SEGUNDO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- El local no estará abierto para la pública concurrencia.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medios a 15 metros del foco emisor.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

**TERCERO.** - Notificar este Acuerdo al solicitante, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

#### **12.- EXPTE. 1348/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL EL ESPOLÍN: APROBACIÓN CONVENIO Y GASTO AÑO 2023**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“

*I. Resultando que con fecha 5 de septiembre de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:*

- **Objeto:** Impulsar el estudio y la promoción del baile regional asturiano, el apoyo a la labor educativa del baile tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Festival Folclórico Nacional de Castrillón y del Festival Folclórico Infantil de Castrillón

- **Sujetos:**

1.	x Ayuntamiento de Castrillón □ PMAC de Castrillón □ PMAD de Castrillón
2.	Agrupación Folclórica y Cultural El Espolín , CIF: G33466939
...	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Compromiso económico:**  **Si**     **No**
- **Cuantía:** 8500,00 euros
- **Partida presupuestaria:** 03033344890222023002935
- **Implica subvención:**  **Si**     **No**
- **Plazo de duración:** 4 años ( 01/01/2023-31/12/2026)
- **Prorroga:**  **No**     **Si**

II. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castrillón en fecha 4 de septiembre de 2023 , con carácter FAVORABLE

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulsar el estudio y la promoción del baile regional asturiano, el apoyo a la labor educativa del baile tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Festival Folclórico Nacional de Castrillón y del Festival Folclórico Infantil de Castrillón

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Agrupación Folclórica y Cultural El Espolín
...	

- **Compromiso económico:**  **Si**     **No**
- **Cuantía:** 8500,00 euros
- **Partidas presupuestarias:** 03033344890222023002935

**SEGUNDO** –Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2023	8.500,00 euros
Partida presupuestaria	• 03033344890222023002935

**TERCERO.**-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica de Turismo y Festejos.

**CUARTO:** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

**QUINTO** - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL ESPOLÍN.

En Piedrasblancas, siendo las .....horas del día ..... de 2023, se reúnen ante mí, Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, Principado de Asturias, con N.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D<sup>a</sup> Patricia Mesa González, con N.I.F.: \*\*\*, Tesorera de la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín con CIF: G33466939, cuya personalidad queda acreditada en documento de fecha 17 de junio de 2015 de la Junta Directiva de dicha asociación.

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y

#### **EXPONEN.:**

**PRIMERO.:** Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

**SEGUNDO.:** Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO.:** Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

**CUARTO.:** Que la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín es la única entidad en el Concejo de Castrillón que estudia, educa, fomenta y muestra el folclore tradicional asturiano en la modalidad de baile regional, lo que le confiere un carácter singular.

**QUINTO.:** Que la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, lo cual le otorga una razón de interés social y humanitario en su actividad, constando así en sus Estatutos.

**SEXTO.:** Que la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro el Festival Folclórico Nacional de Castrillón, que tiene una importante repercusión a nivel nacional.

**SÉPTIMO.:** Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en baile regional asturiano, complementa la oferta educativa en Castrillón.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y La Agrupación Folclórica y Cultural Espolín para el ejercicio 2023, van dirigidos a impulsar el estudio y la promoción del baile regional asturiano, el apoyo a la labor educativa del baile tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Festival Folclórico Nacional de Castrillón y del Festival Folclórico Infantil de Castrillón.

##### **SEGUNDA. - Duración del Convenio.**

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciándose el 01/01/2023 y finalizando el 31/12/2026.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### **TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.**

- a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 8.500,00 € el año 2023 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Agrupación Folclórica y Cultural Espolín con C.I.F.: G 33466939, a cargo de la partida denominada "Subvención Agrupación Folclórica Espolín" con número 0303.334.48902 y con carácter prepagable.
- b) La subvención tendrá carácter prepagable.

### **CUARTA. - Compromisos que asume La Agrupación Folclórica y Cultural Espolín.**

- a) Organización y ejecución del Festival Folclórico Nacional de Castrillón y del Festival Folclórico Infantil de Castrillón.
- b) Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música tradicional asturiana en sus diferentes modalidades.
- c) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

### **QUINTA. – Aprobación y pago de la subvención.**

La aprobación del Convenio se hará a través de un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la subvención tendrá carácter prepagable, abonándose 8.500,00 € cada año de duración del Convenio (4 años como máximo), a la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín.

### **SEXTA. - Gastos subvencionables.**

- a) Los gastos derivados del funcionamiento de La Agrupación Folclórica y Cultural Espolín, necesarios para desempeñar su actividad educativa y formativa.
- b) Los gastos ocasionados por la organización y ejecución de los dos Festivales.

### **SÉPTIMA – Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

### **OCTAVA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.**

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **NOVENA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, La Secretaria de la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona en quien delegue y la Tesorera de la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín o persona en quien delegue.

### **DÉCIMA. – Modificación del Convenio.**

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector

*Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".*

#### **UNDÉCIMA. - Justificación.**

*Deberán:*

- a) Presentar Memoria justificativa del Festival Folclórico Nacional de Castrillón y del Festival Folclórico Infantil de Castrillón.*
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.*

*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.*

*La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:*

*1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:*

*- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".*

*- Número de N.I.F. de la persona anterior.*

*- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).*

*- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).*

*- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.*

*Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).*

*2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*

*Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:*

*- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.*

*- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.*

*- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.*

*Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
  - Transferencia bancaria.
  - Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.
- 3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 8.500,00 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- c) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.
- e) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 31 de enero del año siguiente.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **13.- EXPTE. 1059/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO VALCARJO (RAID ECUESTRE): APROBACIÓN CONVENIO Y GASTO AÑO 2023**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

III. Resultando que con fecha 15 de marzo de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulsar la promoción de un deporte como es el Raid Ecuestre, realizando un campeonato a nivel nacional e incluso internacional en algunas ocasiones durante la Feria de San Isidro

- **Sujetos:**

1.	x Ayuntamiento de Castrillón □ PMAC de Castrillón □ PMAD de Castrillón
2.	Club deportivo básico Valcarjo , CIF: 72955933

...	
-----	--

- **Compromiso económico:**  **Si**     **No**
- **Cuantía:** 5000,00 euros
- **Partida presupuestaria:** 030333448904
- **Implica subvención:**  **Si**     **No**
- **Plazo de duración:** 4 años ( 01/01/2023-31/12/2026)
- **Prorroga:**  **No**     **Si**

IV. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castrillon en fecha 1 de septiembre de 2023 , con carácter FAVORABLE

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulsar la promoción de un deporte como es el Raid Ecuestre, realizando un campeonato a nivel nacional e incluso internacional en algunas ocasiones durante la Feria de San Isidro

• **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Club deportivo básico Valcarjo , CIF: 72955933
...	

- **Compromiso económico:**  **Si**     **No**
- **Cuantía:** 5000,00 euros
- **Partidas presupuestarias:** 030333448904
- 

**SEGUNDO** –Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2023	5000,00 euros
Partida presupuestaria	030333448904

**TERCERO.**-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Tecnica de Turismo y Festejos.

**CUARTO:** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

**QUINTO** - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO VALCARJO.**

En Piedras Blancas, siendo las... horas del día... de 2023, se reúnen ante mí, Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De una parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D. Pedro José García Refoyo con N.I.F.: \*\*\*, en calidad de Presidente del Club Deportivo Básico Valcarjo con C.I.F.: G 72955933

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y

### **EXPONEN.:**

**PRIMERO.:** Que en el art. 1 del Título I de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se establece que el deporte constituye una manifestación cultural que tiene que ser tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado, que el Estado reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las Asociaciones deportivas y que el ejercicio de las respectivas funciones del sector público estatal y del sector privado en el deporte, se ajustará a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

**SEGUNDO.:** Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO.:** Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

**CUARTO.:** Que el Club Deportivo Básico Valcarjo nace para preservar la disciplina del raid ecuestre en Castrillón, realizando actividades lúdico-deportivas que promocionen este deporte.

**QUINTO.:** Que el Club Deportivo Básico Valcarjo, retomará la realización del Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón, de carácter internacional, que tradicionalmente se realizaba durante la celebración de la Feria de San Isidro, siendo un aliciente más para atraer visitantes al Concejo.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

### **ESTIPULACIONES.:**

#### **PRIMERA.: Objeto del Convenio.**

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Club Deportivo Básico Valcarjo, para el año 2023, dirigidos a organizar y ejecutar el Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón, que se celebrará con carácter anual dentro de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Castrillón en la Feria Comarcal del Campo de San Isidro.

#### **SEGUNDA.: Duración del Convenio.**

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciándose el 01/01/2023 y finalizando el 31/12/2026.

#### **TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.**

- c) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 5.000,00 € el año 2023 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Club Deportivo Básico Valcarjo con C.I.F.: G 72955933, a cargo de la partida denominada "Subvención Raid Ecuestre San Isidro Castrillón" con número 0303.334.48904.
- d) La subvención tendrá carácter prepagable.

#### **CUARTA. - Compromisos que asume el Club Deportivo Básico Valcarjo.**

- d) *Organización y ejecución del Raid Ecuestre San Isidro Castrillón.*
- e) *Constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en la actividad, en cualquier publicidad que se edite al efecto.*

**QUINTA. – Aprobación y pago de la subvención.**

*La aprobación del Convenio se hará a través de un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la subvención tendrá carácter prepagable, abonándose 5.000,00 € cada año de duración del Convenio (4 años como máximo), al Club Deportivo Básico Valcarjo.*

**SEXTA. - Gastos subvencionables.**

*Los gastos ocasionados por la organización y ejecución del Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón.*

**SÉPTIMA – Compatibilidad con otras subvenciones.**

*Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

**OCTAVA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.**

*En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.**

*Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente del Club Deportivo Básico Valcarjo o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona en quien delegue y el Tesorero del Club Deportivo Básico Valcarjo o persona en quien delegue.*

**DÉCIMA. – Modificación del Convenio.**

*En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".*

**UNDÉCIMA. - Justificación.**

*Deberán:*

*b) Presentar Memoria justificativa del Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón.*

*b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.*

*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.*

*La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:*

*1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 5.000,00 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- f) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justificar, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.

h) *Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.*

*La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de cada año.*

*Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento."*

”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

#### **14.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

*"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.*

*Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).*

*Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.*

*Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.*

*Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.*

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** *Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:*

<b>Expte. Admvo.</b>	<b>Nº Tarjeta</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DNI</b>	<b>Carácter</b>	<b>Domicilio</b>
4575/2023	597	***	***	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-
4592/2023	127B	***	***	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-

**SEGUNDO:** *Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tº cita previa: 985 53 00 31)*

*Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### **TERCERO:** *Obligaciones de los titulares:*

- 1- *El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:*
  - a) *La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.*
  - b) *Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.*
  - c) *Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.*
  - d) *Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.*
  - e) *Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.*
  
- 2- *El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

*Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

**CUARTO:** *Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **15.- EXPTE. 1066/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDAS DE ALQUILER DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL CONCEJO: APROBACIÓN DEL GASTO AÑO 2023**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada/ del Concejel/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

*"Visto el Convenio de Colaboración de fecha 16 julio de 2020, suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín (CIF: G33016791), para el desarrollo del programa de acceso a viviendas de alquiler de la población más vulnerable del Concejo, que da continuidad a Convenios anteriores y cuya duración abarca los ejercicios de 2020 a 2023, ambos incluidos.*

*Visto que las cláusulas quinta y sexta del citado Convenio establecen la financiación del mismo, así como el pago y la justificación de la subvención que se deriva de las acciones emprendidas para la aplicación del Convenio.*

*Por otro lado, con fecha 15 de Julio de 2009 se formalizó en la Casa Consistorial el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para*

*promover el acceso a la vivienda de colectivos de población más desfavorecidos, colaboración que se sigue manteniendo hasta el presente, en este caso, a través de la concesión de una subvención nominativa (Expte. 1531/2009), prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2023, a favor del Ayuntamiento de Castrillón y concedida por Resolución de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha 21/03/2023, por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)*

*En las condiciones particulares de la concesión de dicha subvención nominativa se recoge que su objeto es la financiación de las actuaciones que se desarrollan a través del programa de "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable" pudiendo el Ayuntamiento ejecutar el Programa por sí mismo o a través de entidades vinculadas, como resulta ser la Fundación San Martín.*

*Visto que la Junta de Gobierno Local de 09/08/2023 declaró justificada la subvención concedida a la Fundación San Martín para el desarrollo del programa del año 2022 y que consta en el Expte. la acreditación necesaria por la que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*

*Visto que la cláusula quinta del Convenio de Colaboración establece la creación de un fondo anual que se consignará en los correspondientes presupuestos y que posibilite la consecución del fin previsto, fijando la cuantía de 73.446,01 € para el ejercicio 2023.*

*Visto que existe crédito en la partida nº 0802 231 48002 "Subvención Fundación San Martín" y partidas vinculadas del presupuesto municipal de 2023,*

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el gasto a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791) de 73.446,01 € (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO) correspondiente a la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2023 para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Programa de acceso a viviendas de alquiler de población desfavorecida del Municipio, tal y como se recoge en el Convenio de Colaboración, con cargo a la partida de gasto del presupuesto municipal nº 0802 231 48002 y los créditos disponibles a nivel de vinculación.*

**SEGUNDO.** *- Dadas las características de la Entidad destinataria y el Programa a desarrollar, la aportación será abonada con carácter previo a su justificación, quedando la Fundación San Martín exonerada de la prestación de garantías. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2024.*

**TERCERO.** *- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación San Martín, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación."*

Visto informe de Intervención de fecha 13-09-2023, que informa favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vº Bº